



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-41-2020

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN
PARA EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2020**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, enero 30 de 2020



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN	5
2. AJUSTE DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2020	6
2.1. PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	6
2.2. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2020	7
3. RECOMENDACIONES	8
4. ANEXOS	9



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**

RESUMEN

Este documento contiene el ajuste, tanto al monto como al porcentaje de los gastos administrativos autorizados para las Entidades Territoriales Certificadas, correspondiente a la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial para Educación en el componente de población atendida, publicados en el documento de distribución SGP-40-2020.

Adicionalmente se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las Entidades Territoriales para el giro y manejo adecuado de dichos recursos, respectivamente.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SGP	Sistema General de Participaciones



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con esta materia².

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento procede, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional (MEN)³, a realizar un ajuste a la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por el criterio de población atendida, distribuidos mediante el Documento de Distribución SGP-40-2020. De acuerdo con la información certificada por el MEN, en el documento mencionado se autorizó a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) para la vigencia 2020 un monto preliminar de gastos administrativos que debe ser ajustado, tomando como base el gasto real identificado en los comportamientos históricos de las últimas vigencias más el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), siempre que este gasto no haya superado el monto autorizado.

Este documento de distribución está compuesto de tres secciones, siendo la primera esta introducción; en la segunda sección se presenta el ajuste a la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación de Educación por el criterio de población atendida (servicio educativo) para gastos administrativos y finalmente, en la última sección se presentan las recomendaciones respectivas.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, gastos administrativos.

¹ Ley 715 de 2001 “*Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.*”

² Decreto 2189 de 2017 “*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación*”

“*Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)*

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.”

³ Oficio del MEN radicado DNP no. 20206630016272 del 17 de enero de 2020.



2. AJUSTE DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2020

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Dicho artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, entre otros.

2.1. Porcentaje autorizado para gastos administrativos

El porcentaje de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2020 por ETC, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, y que fue indicado en el Anexo 4 del Documento de Distribución SGP-40-2020, era preliminar. En dicho documento se estableció que, en el transcurso del primer semestre de 2020 se definiría el porcentaje definitivo, el cual se ajustaría teniendo en cuenta la ejecución real de gasto administrativo por entidad territorial a 31 de diciembre de 2019. Este ajuste se realiza con el objetivo de dar mayor certeza a las ETC frente al monto autorizado de gastos administrativos, el cual se destina al pago de la nómina administrativa y a la contratación de los servicios complementarios que históricamente han venido sufragando, de modo que se garantice la prestación del servicio educativo con normalidad en la presente vigencia.

De acuerdo con lo anterior, para la solicitud del presente ajuste, el Ministerio de Educación Nacional tomó como base el gasto real identificado en los comportamientos históricos registrados en las últimas vigencias, más el incremento del Índice de Precios al Consumidor, siempre que este gasto no haya superado el monto autorizado por los documentos de distribución de cada año. De igual forma, el monto autorizado por este documento se considera preliminar en tanto que se finaliza la revisión financiera reportada en el Formato Único Territorial (FUT) a 31 de diciembre de 2019, en todo caso, de llegar a identificarse un ajuste necesario este no superará el 20% del monto autorizado en el presente documento.

En el Anexo 1, se presenta el ajuste en el porcentaje, así como el monto autorizado de gastos administrativos consistente con dicho ajuste.



2.2. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020

Una vez efectuado el ajuste en el porcentaje de los gastos administrativos correspondientes a los presentados en el Documento de Distribución SGP-40-2020, el balance de los recursos distribuidos no varía y se mantiene como se presentó en la Tabla de dicho documento. La tabla 2 del documento, se presenta a continuación:

Tabla 1. Participación para Educación del SGP vigencia 2020

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
A. Recursos Documento de Distribución SGP-40-2020	\$ 19.531.584
a) Población Atendida	\$ 19.531.584
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.256.420
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 275.163
B. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 6.127.285
C. SGP Total Educación 2020	\$ 25.658.869

Fuente: DNP – Documento de Distribución SGP-40-2020

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la vigencia 2020, quedan pendientes por distribuir \$ 6.127.285 millones.



3. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP ajustados en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en el ajuste efectuado mediante el presente documento y el anexo que hace parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normas concordantes.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



4. ANEXOS

ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN -
ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AJUSTE GASTOS ADMINISTRATIVOS
AUTORIZADOS VIGENCIA 2020